



PROCESO : DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE : PEDRO ALEXANDER AGUILLÓN MOLINA
DEMANDADO : ELENA PATRICIA CASTRO PORRAS
RADICACION : 2022-00016

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 24 de enero de 2022. Al despacho la presente demanda informando que correspondió a este juzgado por reparto. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, cuatro (04) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Al estudiar la presente demanda que por intermedio de apoderado judicial presenta el señor PEDRO ALEXANDER AGUILLON MOLINA, se advierte lo siguiente:

- i) Se presenta indebida acumulación de pretensiones, ya que la CUARTA correspondiente al levantamiento de la afectación a patrimonio familiar no es procedente acumular en los procesos de unión marital de hecho, de conformidad a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 258 de 1996. Por tanto, se debe adecuar la demanda y el poder otorgado al abogado, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 74 del Código General del Proceso, respecto a que en los poderes especiales **los asuntos deben estar determinados y claramente identificados.**
- ii) No se aporta el registro civil de nacimiento tanto de la parte demandante como de la demandada. Documentos que deben ser incorporados al proceso.

Por lo anterior **se INADMITE** la demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, sean subsanadas las deficiencias anotadas, so pena de rechazo, conforme lo establece el artículo 90 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
JUEZ

NB



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO, META**

PROCESO : DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE : PEDRO ALEXANDER AGUILLÓN MOLINA
DEMANDADO : ELENA PATRICIA CASTRO PORRAS
RADICACION : 2022-00016



**JUZGADO CUARTO DE
FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó
por ESTADO No. 005 del 7 de febrero
de 2022

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria